ACTA DE LA <u>COMISION PERMANENTE</u> DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

ASISTENTES

Presidenta:

Excma. Sra. D^a. M^a. Dolores Pagán Arce.

Vicepresidente 1°:

Ilmo. Sr. D. Manuel Durán García.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

Vocales representación de en Comunidad Autónoma:

de la D. General de Desarrollo Rural y Forestal.

D. Diego Manuel Pardo Domínguez, Director General de Administración Local.

Vocales en representación de los **Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz López.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

Secretaria:

D^a. Ana M^a. García Asensio.

ACTA DE LA **COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 13,00 horas del día 11 de abril de 2016, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida D. Manuel Páez Blázquez, en representación antelación, se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

> Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Por Secretaría se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior de fecha 21 de marzo de 2016.

Tras la lectura, se pregunta sí algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, previamente distribuida con la convocatoria.

Excusan su asistencia:

- -D. Manuel Abellán Palazón. Patrimonio e Informática.
- -D. Juan Miguel Bayonas Vicepresidente 2°.

Por el Sr. Gerente se hace constar que en el punto 3°, expediente de contratación del en servicio de limpieza de los inmuebles del representación de la Dirección General de Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM: adjudicación, López, hubieron intervenciones antes de la votación, y así se plantearon preguntas por los Sres.

representantes municipales sobre cifras de puntuación por la pequeña diferencia entre la primera y segunda empresa, cifras que resultan aclaradas.

Por la Sra. Secretaria se expone que es una pequeña diferencia; se ha estudiado con los técnicos, y resulta ser la definitiva en función del informe emitido.

Asimismo, el Sr. Gerente hace constar que, al proceder a la votación en este asunto, el Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, dijo que se abstenía, por tener interés directo en el asunto.

Igualmente, por el Sr. Gerente, hacer constar en el punto 6°, "dar cuenta de Resolución de la Gerencia sobre nombramiento de Director facultativo y formalización de contrato administrativo de servicios, para nombramiento de Director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud, ambos de las obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana", que quedó adjudicado a D. Andrés Ros Mazuecos, por importe de 6.292'00 €. IVA incluido.

Aprobación, si procede, de Dictamen sobre resolución reclamaciones/alegaciones al expediente de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla presupuestaria 2016.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por unanimidad, para su consideración por la Junta de Gobierno:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Asunto: Resolución de alegaciones/reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para 2016.

VISTO que con fecha 16 de febrero de 2016, la Comisión Permanente del Consorcio dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del presupuesto General para 2016.

VISTO que con fecha 22 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó inicialmente el presupuesto General del CEIS para 2016, acordando la apertura de un trámite de información pública por plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO que dentro del citado plazo se han presentado tres alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto:

Fecha de	Número	Descripción breve de	Alegante o reclamante
registro	de	alegación/reclamación	
	registro		
01/04/2016	963	Falta de asignación	D. Eduardo Jiménez Penalva,
		presupuestaria	delgado personal de CGT.
01/04/2016	970	Falta de asignación	D. Francisco Martí Jiménez,
		presupuestaria	delegado personal de CSIF
04/04/2016	980	Falta de asignación	D. Sergio Rubén Nicolás
		presupuestaria y demás	Villaescusa, delegado de la
			sección sindical de CCOO.

Visto el informe de Secretaria-Intervención obrante en el expediente y que se transcribe a continuación:

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION

D^a Ana M^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, emito el siguiente informe cuyo objeto es responder a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Consorcio para 2016, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de febrero de 2016, la Comisión Permanente del Consorcio dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del presupuesto General del Consorcio para 2016.

SEGUNDO. Con fecha 22 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó inicialmente el presupuesto General del CEIS para 2016, acordando la apertura de un trámite de información pública por plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que se produjo con fecha 12 de marzo de 2016.

TERCERO. Dentro del citado plazo, se han presentado tres alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del `presupuesto:

Fecha de	Número	Descripción breve de	Alegante o reclamante
registro	de	alegación/reclamación	
	registro		
01/04/2016	963	Falta de asignación	D. Eduardo Jiménez Penalva,
		presupuestaria	delgado personal de CGT.
01/04/2016	970	Falta de asignación	D. Francisco Martí Jiménez,
		presupuestaria	delegado personal de CSIF
04/04/2016	980	Falta de asignación	D. Sergio Rubén Nicolás
		presupuestaria y demás	Villaescusa, delegado de la
			sección sindical de CCOO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -El presente trámite de alegaciones al presupuesto se regula en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El artículo 169 del TRLHL señala en su apartado 1º que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma Uniprovincial, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El artículo 170.1 del TRLHL regula la consideración de interesados, incluyendo entre estos a:

- a) Los habitantes en el territorio de la entidad local.
- b) Los que resulten especialmente afectados aunque no residan en el referido territorio.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

Seguidamente el párrafo 2º del mismo precepto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, enumera taxativamente los motivos en que podrán fundarse las reclamaciones frente al presupuesto, en los siguientes términos:

- a) No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Omitir créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados; o bien de estos respecto de las necesidades para las que esté previsto.

Las alegaciones se presentaron en tiempo y forma, teniendo los reclamantes capacidad jurídica y legitimación necesaria para formular escrito de alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto por lo que deben ser admitidas a trámite; siendo competencia de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Alegaciones formuladas por D. Eduardo Jiménez Penalva, delgado personal de CGT.

Con fecha 1 de abril de 2016 se presenta en el Registro General del Consorcio, escrito de alegaciones quedando estas concretadas en cuatro, todos ellas bajo un mismo hilo conductor, la falta de crédito:

A. Respecto a la primera alegación "no aparecen las cantidades destinadas a guardias de sala de coordinación, GRAC, Sargentos 24 horas y localización de taller y almacén", no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así en el capítulo I, partida 136 151, quedan consignados 4.160.517,64€ en concepto de gratificaciones.

Informar asimismo, que el presupuesto es un expediente integrado de diversos documentos, uno de ellos el informe económico financiero en el que queda reflejado al detalle el desglose del capítulo I, constando en este un crédito para horas de 1.000.000,00€, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto tanto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, que establece en su artículo 23. Uno F) que "las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos" y Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM, que establece su aplicación a las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, así como los consorcios

en los términos establecidos en el artículo 22.7, excluido el Servicio Murciano de Salud y establece que adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

Entre estas, destacamos la establecida en el apartado b)" no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida".

- B. Respecto a la segunda alegación " no se especifica precio de hora extraordinaria ni la cantidad de horas previstas", la regulación de la hora extraordinaria no es materia propia del presupuesto, y así aparece regulada en esta organización, en el Acuerdo Marco 2008-2010, así como acuerdos de 30 de enero de 2013 y respecto al crédito consignado, queda especificado en alegación anterior.
- C. Respecto a la tercera alegación "no se especifica la cantidad a recibir por UNESPA": no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así enl presupuesto, en el estado de ingresos, capítulo ·, Tasas y otros ingresos, 351, queda consignada la cantidad de 2.573.910,36€ en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio.
- D. Respecto a la cuarta alegación "no aparecen ayudas sociales", informar al respecto que las ayudas sociales quedaron suspendidas por las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM, desde 2013 y así por lo que respecta al ejercicio presupuestario 2016, la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM (reproducción de las anteriores), establece que "se suspende la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de las equiparables a las no suspendidas en la disposición adicional vigésima, punto 5, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley (ayudas por minusvalía y anticipos reintegrables".

TERCERO.- Alegaciones formuladas por D. Francisco Martí Jiménez, delgado personal de CSIF

Con fecha 1 de abril de 2016 se presenta en el Registro General del Consorcio, escrito de alegaciones quedando estas concretadas en tres, todos ellas bajo un mismo hilo conductor, la falta de crédito:

A. Respecto a la primera alegación "no aparecen presupuestadas las cantidades destinadas a guardias de sala de coordinación, GRAC, Sargentos 24 horas y localización de taller y almacén" no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así en el capítulo I, partida 136 151, quedan consignados 4.160.517,64€ en concepto de gratificaciones.

Informar asimismo que el presupuesto es un expediente integrado de diversos documentos, uno de ellos el informe económico financiero en el que queda reflejado al detalle el desglose del capítulo I, constando en este un crédito para horas de 1.000.000,00€, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto tanto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, que establece en su artículo 23. Uno F) que " las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos" y Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM, que establece su aplicación a las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, así como los consorcios en los términos establecidos en el artículo 22.7, excluido el Servicio Murciano de Salud y establece que adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

Entre estas, destacamos la establecida en el apartado b)" no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida".

Respecto a las ayudas sociales , informar al respecto que las ayudas sociales quedaron suspendidas por las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM , desde 2013 y así por lo que respecta al ejercicio presupuestario 2016, la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM (reproducción de las anteriores) , establece que " se suspende la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de las equiparables a las no suspendidas en la disposición adicional vigésima, punto 5, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley (ayudas por minusvalía y anticipos reintegrables".

B. Respecto a la segunda alegación "no aparecen presupuestadas las horas extras, no pone a qué precio han sido presupuestadas", siendo esta alegación una contradicción, ya que si se alega que no han sido presupuestadas, obviamente no pueden incluir un precio, si bien procedo a informar que la regulación de la hora extraordinaria no es materia propia del presupuesto, y así aparece regulada en esta organización, en el Acuerdo Marco 2008-2010, así como acuerdos de 30 de enero de 2013 y respecto al crédito consignado, queda especificado en alegación anterior.

C. Respecto a la tercera alegación "no se especifica la cantidad a recibir por UNESPA y donde van destinadas": no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así en el presupuesto, en el estado de ingresos, capítulo ·, Tasas y otros ingresos, 351, queda consignada la cantidad de 2.573.910,36€ en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio y a ello quedan destinadas, a través del capítulo Vi de inversiones.

CUARTO.- Alegaciones formuladas por D. Sergio Rubén Nicolás Villaescusa, Delegado de personal de la Sección sindical de CCOO.

Con fecha 4 de abril de 2016 se presenta en el Registro General del Consorcio, escrito de la Sección sindical de CCOO, formulando cuatro alegaciones, que tienen como hilo conductor, la falta de asignación presupuestaria, entre otras:

- Respecto a la primera de las alegaciones recogida en el punto segundo del escrito y referido a la deuda con el personal, realizar las siguientes consideraciones:
 - Respecto a las horas extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2011, se ha previsto su dotación presupuestaria en el presente presupuesto 2016, en la partida 136.151, del presupuesto de gastos para abono de los meses de junio a diciembre, por importe de 1.897.161,44 euros, de conformidad con plan de pagos aprobado por la Junta de Gobierno del Consorcio con fecha 22 de febrero de 2016, y respecto a las horas de los meses de 2012, no es cierto que no exista asignación presupuestaria ya que se encuentran como obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012, realizando la misma consideración respecto a las guardias de los servicios referidos por los reclamantes.
 - Respecto a la segunda de las alegaciones, recogida en el punto tercero y referido a que " no existe asignación presupuestaria para el abono de los conceptos reconocidos en el presupuesto como son : grupo de rescate, coordinación en la sala 112, turnos de Sargentos 24 horas y localización del personal del taller y almacén, y haciendo la precisión que no existe el concepto de turnos de Sargentos 24 horas, sino una modificación en el puesto, acordada con fecha 30 de enero de 2013, sin fundamento legal, el resto de servicios vienen consignados en el capítulo I, partida de gratificaciones, si bien informo nuevamente de la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto tanto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, que establece en su artículo 23. Uno F) que "las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán

ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos" y Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM, que establece su aplicación a las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, así como los consorcios en los términos establecidos en el artículo 22.7, excluido el Servicio Murciano de Salud y establece que adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

Entre estas, destacamos la establecida en el apartado b)" no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida",

- Respecto a la tercera de las alegaciones recogida en el punto cuarto, y referido a materias recogidas en el Acuerdo Marco 2008-2010:
 - 1. El crédito para formación, se encuentra recogido en:
- Capítulo I del Presupuesto, en la partida de gratificaciones, con un crédito inicial de 240.000€ por bolsa de formación y 136.162.00
 - Capítulo VI
- 2. Por lo que respecta a los beneficios sociales, con fecha 29 de abril de 2013, la Comisión permanente del Consorcio mediante dictamen favorable y la Junta de Gobierno mediante acuerdo eliminaron del acuerdo de 30 de enero de 2013 el punto relativo a las ayudas sociales, ya que la Ley 13/2012 de Presupuestos de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Disposición adicional vigésimo cuarta, establecía como medida en materia de personal, la suspensión de convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, disposición aplicable en virtud entre otras normas de lo establecido en el artículo 20.2

de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Por lo que respecta al ejercicio presupuestario 2016, la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM (reproducción de las anteriores), establece que "se suspende la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de las equiparables a las no suspendidas en la disposición adicional vigésima, punto 5, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley (ayudas por minusvalía y anticipos reintegrables".

Las ayudas por minusvalía, reguladas en el artículo 51 del Acuerdo Marco se encuentran dotadas presupuestariamente en capítulo I, artículo 16, concepto 162 09 con un crédito inicial de 33.000 euros.

- Y finalmente, en la alegación cuarta, contenida en el apartado quinto del escrito, referido al desglose del presupuesto, informar que lejos de tratarse de una alegación, al no responder a ninguna de las causas previstas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, informar que el presupuesto 2015, en su estado de gastos e ingresos se encuentra detallado al nivel previsto en la normativa aplicable, concretamente la Orden EAH/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se establece la estructura presupuestaria de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, y el expediente completo se ha encontrado expuesto al público en el plazo de 15 días, para su examen.

Respecto a la transferencia corriente al Ayuntamiento de Moratalla, se trata de una transferencia comprendida en los presupuestos del Consorcio desde hace una década y pretende sufragar los gastos que conlleva el parque de voluntarios del Ayuntamiento de Moratalla, materia comprendida dentro de la potestad de autoorganización del Consorcio.

CONCLUSION

De conformidad con el contenido de este informe y atendiendo a los fundamentos y disposiciones legales que se han citado, se somete a la consideración de la Presidenta del Consorcio, proponer a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen favorable de la Comisión permanente del Consorcio:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Con fecha 16 de febrero de 2016, la Comisión Permanente del Consorcio dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del presupuesto General del Consorcio para 2016.

SEGUNDO. Con fecha 22 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó inicialmente el presupuesto General del CEIS para 2016, acordando la apertura de un trámite de información pública por plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 12 de marzo de 2016.

TERCERO. Dentro del citado plazo, se han presentado tres alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del `presupuesto:

Fecha de	Número	Descripción breve de	Alegante o reclamante
registro	de	alegación/reclamación	
	registro		
01/04/2016	963	Falta de asignación	D. Eduardo Jiménez Penalva,
		presupuestaria	delgado personal de CGT.
01/04/2016	970	Falta de asignación	D. Francisco Martí Jiménez,
		presupuestaria	delegado personal de CSIF
04/04/2016	980	Falta de asignación	D. Sergio Rubén Nicolás
		presupuestaria y demás	Villaescusa, delegado de la

	sección sindical de CCOO.

Visto el informe de Secretaria-Intervención obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Eduardo Jiménez Penalva, delgado personal de CGT, desestimando sus alegaciones por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

SEGUNDO. Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Francisco Martí Jiménez, delgado personal de CSIF, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

TERCERO. Admitir el escrito de alegaciones de la Sección Sindical de CCOO, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

CUARTO. Aprobar definitivamente el Presupuesto del Consorcio 2016, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 22 de febrero de 2016 por la Junta de Gobierno del Consorcio.

QUINTO. Publicar la aprobación definitiva del presupuesto y ordenar la tramitación del procedimiento que legalmente proceda una vez aprobado el Presupuesto.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Murcia a 5 de abril de 2016. La Secretaria-Interventora, Ana Mª García Asensio."

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente, el dictamen favorable al siguiente acuerdo para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio, si así se estima procedente:

PRIMERO. Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Eduardo Jiménez Penalva, delgado personal de CGT, desestimando sus alegaciones por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

SEGUNDO. Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Francisco Martí Jiménez, delgado personal de CSIF, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

TERCERO. Admitir el escrito de alegaciones de la Sección Sindical de CCOO, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

CUARTO. Aprobar definitivamente el Presupuesto del Consorcio 2016, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 22 de febrero de 2016 por la Junta de Gobierno del Consorcio.

QUINTO. Publicar la aprobación definitiva del presupuesto y ordenar la tramitación del procedimiento que legalmente proceda una vez aprobado el Presupuesto.

En Murcia a 6 de abril de 2016. La Presidenta del Consorcio, Fdo. Mª Dolores Pagán Arce.

3º.- Aprobación, si procede de plan de pagos de deuda, solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Visto escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, con entrada en el registro del Consorcio con fecha 30 de marzo de 2016, sobre solicitud de aprobación de un plan de pagos de deuda por la aportación para gasto corriente al Consorcio.

Considerando que el Ayuntamiento de Caravaca adeuda al Consorcio las siguientes cantidades:

-Aportación primer semestre de 2015: 246.320,07€ (con plan de pagos aprobado)

Vista su solicitud para aprobación de un plan de pagos correspondiente a toda la deuda referida, en treinta y seis mensualidades iguales, con una cuota de 6.842,22€.

Esta Presidencia, a propuesta de la Gerencia y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión permanente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el plan de pagos propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, correspondiente a la deuda generada por sus aportaciones al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, para gasto corriente en primer semestre de 2015, en treinta y seis mensualidades iguales, con una cuota de 6.842,22€.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Murcia, a 6 de abril de 2016. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Fdo. Mª Dolores Pagán Arce.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas y veintinueve minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

V°. B°.

LA PRESIDENTA